



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 069/2009
Extraordinario

Fecha: viernes, 25/09/2009
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: sala Ramón J. Velásquez.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de autorización de traspaso presupuestario de fondo N° 17/2009, del Decanato de Extensión.
2. Consideración de la adquisición, por vía de contratación directa, de los libros para los cursos de extensión del área de idiomas con las empresas Mensana y Casa del Texto Los Andes C.A.
3. Reconsideración de la aplicación de la Resolución N° 064/2009 sesión ordinaria, punto N° 9.
4. Reconsideración del artículo N° 77 de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.
5. Consideración del inicio de actividades de docencia directa.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de autorización de traspaso presupuestario de fondo N° 17/2009, del Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario del fondo N° 17/2009 del Decanato de Extensión por un monto de cuatrocientos cincuenta bolívares (Bs 450,00).

2. **Consideración de la adquisición, por vía de contratación directa, de los libros para los cursos de extensión del área de idiomas con las empresas Mensana y Casa del Texto Los Andes C.A.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET:

Considerando:

Que es deber de la Universidad afianzar los valores educativos, científicos y culturales mediante la investigación y la enseñanza, así como completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales, a través de los diferentes cursos de extensión que



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

oferta la UNET,

Considerando:

Que el Artículo 76 de la Ley de Contrataciones establece que mediante acto motivado, se "podrá proceder excepcionalmente a la contratación directa, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, justifique adecuadamente su procedencia...",

Considerando:

Que el indicado Artículo 76, dentro de los supuestos para proceder a la contratación directa, señala: " Que las condiciones técnicas de determinado bien, servicio u obra, excluyan toda posibilidad de competencias" y que " Se trate de contratos que tengan por objeto la fabricación de equipos, la adquisición de bienes o la contratación de servicios, en los que no fueren posible aplicar las modalidades de contratación, dadas las condiciones especiales bajo las cuales los fabricantes y proveedores convienen en producir o suministrara esos bienes, equipos o servicios",

Considerando:

Que la compra de libros para los cursos de inglés dictados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión se ha hecho a través de los años mediante los únicos proveedores en el país, proveedores que además son, en buena parte, prueba de la excelencia y renombre de los cursos de inglés dictados en la Universidad,

Considerando:

Que **Casa del Texto Los Andes**, exclusivo proveedor del Grupo Editorial Santillana y **MENSANA Distribuidora para la Enseñanza, la Ciencia y la Tecnología C.A.**, son los únicos que tienen la capacidad de comercializar y suministrar en el territorio venezolano estos libros de inglés, como representantes y distribuidores autorizados,

Acuerda:

Único: Proceder excepcionalmente a la contratación directa de **Casa del Texto Los Andes** para la adquisición de libros de inglés de los cursos de extensión de niños y adolescentes y a la contratación directa de **MENSANA Distribuidora para la Enseñanza, la Ciencia y la Tecnología C.A.**, para la adquisición de los libros de inglés de los cursos de adultos, según cotizaciones Nos. 270 y 0608009-04, respectivamente.

3. Reconsideración de la aplicación de la Resolución N° 064/2009 sesión ordinaria, punto N° 9.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó extender el periodo de prueba de la aplicación del Sistema de Información de Gestión de Permanencia, hasta tanto el Gremio del personal administrativo y la Administración de la Universidad lleguen a un acuerdo para su implementación en un lapso no mayor a 30 días continuos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Reconsideración del artículo N° 77 de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 77, ahora Disposición Transitoria, en los siguientes Términos:

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Artículo 7, Parágrafo Dos y el Artículo 8 de las presentes Normas, entrará en vigencia a partir del período de inscripción del lapso académico 2011-1 para los alumnos regulares o condicionados, que hayan ingresado a la Universidad antes del lapso académico 2009-3.

5. Consideración del inicio de actividades de docencia directa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el inicio del lapso académico 2009-3 para el día lunes 05 de octubre de 2009, a los fines de verificar las condiciones académicas y financieras mínimas que permitan determinar la factibilidad de desarrollar apropiadamente el semestre.



FGG/mmd


Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario